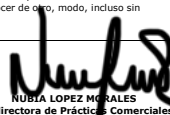


En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad		Ministerio de Comercio, Industria y Turismo			
Responsable del proceso		Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior			
Nombre del proyecto de regulación		Por el cual se modifica parcialmente el Arancel de Aduanas para las importaciones de la subpartida arancelaria 1202.42.0000*			
Objetivo del proyecto de regulación		Establecer un arancel de cero por ciento (0%) para la importación de Maníes bajo la subpartida 1202.42.0000 por un periodo de 5 años.			
Fecha de publicación del informe		9/03/2026			
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:		15 días			
Fecha de inicio		22/02/2026			
Fecha de finalización		9/03/2026			
Enlace donde estuvo la consulta pública		https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2026			
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto		https://www.mincit.gov.co/inicio			
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios		comitetriples@mincit.gov.co			
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes		3			
Número total de comentarios recibidos		3			
Número de comentarios aceptados		3			
Número de comentarios no aceptados		0			
Número total de artículos del proyecto		4			
Número total de artículos del proyecto con comentarios		1			
Número total de artículos del proyecto modificados		0			
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	24/02/2026	Manitoba S.A.S.	La medida propuesta es fundamental para asegurar el abastecimiento continuo de maní sin cáscara de variedad runner, insumo que no se produce en Colombia y por ende depende totalmente de las importaciones para suplir la demanda de la industria nacional de alimentos. El maní constituye un insumo esencial en múltiples cadenas productivas como snacks, confitería, cremas y alimentos procesados, que generan empleo formal y valor agregado en Colombia. En el caso particular de nuestra empresa, se está hablando de 454 empleos directos y 193 indirectos, principalmente ubicados en los departamentos de Valle del Cauca. Un arancel distinto al 0% encarecería la estructura de costos de las empresas, afectando la capacidad de competir frente a productos terminados importados que ingresan al país con preferencias arancelarias en virtud de acuerdos comerciales vigentes, tal como se reconoce en el propio proyecto de decreto. La prórroga por cinco años del arancel de 0% fortalece la industria nacional de alimentos, protege el empleo formal, preserva la competitividad de las empresas nacionales y garantiza la estabilidad de estas cadenas productivas. Por las razones previamente expuestas, manifestamos nuestro apoyo al proyecto de decreto que establece un arancel de cero por ciento (0%) para la importación de Maníes (cacahuates, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro, modo, incluso sin cáscara o quebrantados, clasificados por la subpartida arancelaria 1202.42.00.00.	Aceptada	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se valora y agradece la disposición para participar en la presente iniciativa y el respaldo a la misma, expresando que con este se pretende impartir medidas que brinden condiciones favorables a la producción nacional, particularmente en lo relativo a industria alimenticia.
2	27/02/2026	Nacional de Chocolates S.A.S.	La medida propuesta es fundamental para asegurar el abastecimiento continuo de maní sin cáscara de variedad runner, insumo que no se produce en Colombia y por ende depende totalmente de las importaciones para suplir la demanda de la industria nacional de alimentos. El maní constituye un insumo esencial en múltiples cadenas productivas como snacks, nueces y sus mezclas, golosinas a base de chocolate con Maní, cremas y barras de cereal, que generan empleo formal y valor agregado en Colombia. En el caso particular de nuestra empresa, se está hablando de 519 empleos directos, principalmente ubicados en los departamentos de Antioquia. Un arancel distinto al 0% encarecería la estructura de costos de las empresas, afectando la capacidad de competir frente a productos terminados importados que ingresan al país con preferencias arancelarias en virtud de acuerdos comerciales vigentes, tal como se reconoce en el propio proyecto de decreto. La prórroga por cinco años del arancel de 0% fortalece la industria nacional de alimentos, protege el empleo formal, preserva la competitividad de las empresas nacionales y garantiza la estabilidad de estas cadenas productivas. Por las razones previamente expuestas, manifestamos nuestro apoyo al proyecto de decreto que establece un arancel de cero por ciento (0%) para la importación de Maníes (cacahuates, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro, modo, incluso sin cáscara o quebrantados, clasificados por la subpartida arancelaria 1202.42.00.00.	Aceptada	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se valora y agradece la disposición para participar en la presente iniciativa y el respaldo a la misma, expresando que con este se pretende impartir medidas que brinden condiciones favorables a la producción nacional, particularmente en lo relativo a industria alimenticia.
3	5/03/2026	ANDI	La medida propuesta es fundamental para asegurar el abastecimiento continuo de maní sin cáscara de variedad runner, insumo que no se produce en Colombia y por ende depende totalmente de las importaciones para suplir la demanda de la industria nacional de alimentos. El maní constituye un insumo esencial en múltiples cadenas productivas como snacks, confitería, cremas y alimentos procesados, que generan empleo formal y valor agregado en Colombia. Un arancel distinto al 0% encarecería la estructura de costos de las empresas, afectando la capacidad de competir frente a productos terminados importados que ingresan al país con preferencias arancelarias en virtud de acuerdos comerciales vigentes, tal como se reconoce en el propio proyecto de decreto. La prórroga por cinco años del arancel de 0% fortalece la industria nacional de alimentos, protege el empleo formal, preserva la competitividad de las empresas nacionales y garantiza la estabilidad de estas cadenas productivas. Por las razones previamente expuestas, manifestamos nuestro apoyo al proyecto de decreto que establece un arancel de cero por ciento (0%) para la importación de Maníes (cacahuates, cacahuates) sin tostar ni cocer de otro, modo, incluso sin cáscara o quebrantados, clasificados por la subpartida arancelaria 1202.42.00.00.	Aceptada	Desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se valora y agradece la disposición para participar en la presente iniciativa y el respaldo a la misma, expresando que con este se pretende impartir medidas que brinden condiciones favorables a la producción nacional, particularmente en lo relativo a industria alimenticia.
 NUBIA LOPEZ MORALES Subdirectora de Prácticas Comerciales Secretaría Técnica del Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y Comercio Exterior					